

Propuesta modificación Resolución de 27 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios.

La citada regulación de las listas de espera tiene una previsión cuya inclusión tenía el fundamento de no perjudicar a los integrantes de las mismas que se vieran afectados por circunstancias excepcionales que motivaran tener que rechazar una oferta.

Por lo expuesto, se recogió en el artículo, como excepción a la baja en la lista, el rechazo de una oferta por causas asociadas a salud, conciliación o violencia de género. Asimismo, se incluyó una cláusula residual en previsión de que ocurrieran circunstancias especiales no previstas (causa núm. 8).

Durante los meses de vigencia de la normativa, se han detectado determinadas acciones dirigidas a rechazar ofertas sin más justificación que alegar la causa del art 11 b.1) 8. "*A solicitud del interesado, por un periodo mínimo de 3 meses, que podrá prorrogarse por periodos iguales o superiores*", lo que ha pervertido la intención con la que se reguló esta cláusula residual, que no era la de permitir un rechazo sin más, sino la de que evitar que una circunstancia excepcional impidiera aceptar la oferta y por ello el interesado fuera dado de baja en la lista.

Con la intención de mantener la misma finalidad señalada y de evitar las acciones detectadas, se propone:

1. eliminar la causa de suspensión de llamamiento prevista en el artículo 11 b.1)8.
2. regular esta excepción en el artículo 10, añadiendo el siguiente apartado:
 - o 10.7: Los interesados podrán solicitar la suspensión en la lista por un período mínimo de tres meses, siempre que se realice con carácter previo al llamamiento. La reactivación habrá de comunicarse con una antelación de 5 días hábiles. De no hacerse así, se prorrogará la suspensión por períodos de tres meses.